

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular sufrirán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. En el caso de suscripción será adelantado.—No se admito correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS.

Número 6.519

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que los Sres. E. de

Vial y Hermano, vecino de Santander, ha presentado el 6 del actual, una solicitud de concesion de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Undécima», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de Campo Hoyos, término de La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al E. mina «Anita», al S. registro de la mina «Décima» y N. y O. monte comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª del registro «Décima», número 6513 y se medirán al N. 600 metros y se fijará la 1.ª estaca, de esta al O. 400 la 2.ª de esta al S. 600 la 3.ª y con 400 al E. se encontrará el punto de partida quedando cerrado el perímetro segun el registrador de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 7 de Julio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6522

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Modesto Piñero, vecino de Santander, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesion de diez y ocho pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, término de Ampuero,

Ayuntamiento del mismo, que lindan el N. terreno particular, al S. mina «Damiana» y carretera de Ampuero á Cereceda; al E. dicha carretera y terreno particular y al O. terreno comun y particular.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Damiana», núm. 4880 y se medirán al O. 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al N. 300 la 2.ª de esta al E. 600 la 3.ª y con 300 al S. se hallará el punto de partida quedando cerrado el perímetro segun el registrador de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el ar. 24 de la Ley.

Santander 7 de Julio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios

La Junta administrativa en el expediente de defraudacion del timbre, contra la Sociedad Pascua y Landa-

buru, en sesion de 7 del actual acordó por unanimidad imponer á D. Domingo Fernandez, reintegro de dos timbres móviles de 10 céntimos y multa de cuatro pesetas por dos recibos sin timbre: á Leonardo Correa, Dámaso Villegas, Manuel Llano, Angel Llana y Julian Llanca, diez céntimos de reintegro y dos pesetas multa á cada uno por un recibo sin timbre; ignorando el domicilio de los interesados, se les notifica por el presente que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la insercion en este periódico oficial, presenten en el Negociado del timbre el reintegro y la multa que fueron condenados, en papel de pagos al Estado.

Santander 10 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos

El Inspector técnico de la renta del timbre en esta provincia Don Félix Gonzalez Revilla sale a girar visita de inspeccion á los distritos de Torrelavega, Cabuerniga, San Vicente de la Barquera, Potes y Reinosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente ley de timbre lo pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares para que le presteu su concurso y apoyo en el mejor desempeño de su cometido.

Santander 10 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda. Waldo Santos

En el expediente de defraudacion del timbre contra el Ayuntamiento de Colindres y varios vecinos, he acordado se haga saber á D. José María Martinez Iturralde cuyo paradero se ignora, que por cinco días tendrá de manifiesto en el Negociado del timbre dicho expediente para que alague lo que le convenga.

Santander 10 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda. Waldo Santos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

SECRETARIA

CIRCULAR

El señor Gobernador se ha servido disponer, con fecha de hoy, que se publique a continuación la nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza, correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, y que se prevenga a los señores Alcaldes que si en el término de ocho días no satisfacen cen los descubiertos en que aparecen los respectivos Ayuntamientos, se procederá contra los mozos en la forma que determina el R. D. de 19 de Abril último.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 3 de Julio de 1897.—El Secretario, F. Gutierrez Pelanco.

Relación de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo, correspondientes al cuarto trimestre de 1896-97.

AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de primera enseñanza.		Ingresado por recargos		Diferencia que deben ingresar directamente los Ayuntamientos.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alfoz de Lloredo	»	»	»	»	»	»
Ampuero	1483	76	587	55	896	21
Anievas	427	57	161	44	266	13
Arenas	»	»	»	»	»	»
Argoños	251	83	57	84	193	99
Arnuero	657	43	247	80	407	63
Arredondo	920	42	248	»	672	42
Astillero	1202	17	555	96	646	51
Bareyo	541	42	217	95	323	47
Barcena de Pié de Concha	588	43	177	73	410	70
Barcena de Cicero	861	43	325	85	535	58
Cabezón de Liébana	»	»	»	»	»	»
Cabezón de la Sal	1948	28	679	91	1268	37
Camargo	1336	57	644	15	692	42
Camaleño	1752	02	1280	17	471	85
Campó de Yuso	756	73	320	22	436	51
Cártes	580	38	417	92	162	46
Castañeda	519	49	191	16	319	33
Castro ó Cillarigo	1265	35	511	80	753	55
Castro-Urdiales con Sámano	3560	»	»	»	3560	»
Cayón	788	98	489	43	299	55
Cieza	398	49	210	97	187	52
Colindres	665	17	207	98	457	19
Comillas	»	»	»	»	»	»
Corvera	1353	54	701	23	652	31
Corrales de Buelna	1231	63	884	66	346	97
Enmedio	1436	73	507	06	929	67
Entrambasaguas	952	89	399	16	553	73
Escalante	»	»	»	»	»	»
Gurmezo	»	»	»	»	»	»
Hazus en Cesto	923	50	175	16	748	34
Herrerías	»	»	»	»	»	»
Hermandad de Campó de Suso	829	14	638	02	191	12
Lamason	»	»	»	»	»	»
Laredo	»	»	»	»	»	»
Liendo	584	74	251	85	332	89
Limpias	559	99	135	87	424	12
Liérganes	809	95	342	62	467	33
Los Tojos	432	41	218	36	214	95
Luenta	1300	32	263	77	1036	55
Marina de Cudeyo	778	39	441	34	337	05
Mazcuerras	1192	48	577	27	615	01
Medio Cudeyo	872	19	440	01	432	18
Meruelo	448	60	172	43	276	17
Miengo	607	24	228	59	378	74
Miera	689	92	117	»	572	92
Molledo	1051	89	428	97	622	92
Noja	436	24	69	96	366	28
Penagos	567	36	310	66	256	70
Peñarrubia	380	86	117	75	263	11
Pesaguero	912	85	324	49	588	06
Pesquera	»	»	»	»	»	»
Pielagos	3103	16	968	74	2134	42
Polanco	317	11	208	02	109	09
Polaciones	708	49	90	02	618	47
Potes	648	17	295	01	353	16
Puente-Viesgo	821	41	336	38	485	03
Ramales	827	88	299	79	527	09

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de primera enseñanza		Ingresado por recargos		Diferencia que deben ingresar directamente los Ayuntamientos	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Rasines	835	32	281	46	553	86
Reocin	»	»	»	»	»	»
Reinosa	»	»	»	»	»	»
Rionansa	915	75	381	41	534	34
Riotuerto	»	»	»	»	»	»
Rivamontan al Mar	639	50	291	21	348	29
Rivamontan al Monte	875	23	321	14	554	09
Rozas (Las)	457	58	339	07	118	51
Ruente	736	87	349	09	387	79
Ruiloba	287	41	192	97	94	44
Ruesga	»	»	»	»	»	»
Santander	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Bezana	790	77	359	93	430	84
San Felices de Buelna	702	62	397	01	305	61
San Miguel de Aguayo	372	82	63	92	308	90
San Pedro del Romeral	626	32	302	49	323	83
San Roque de Riomiera	600	12	167	14	432	98
Santiurde de Reinosa	774	38	274	70	499	68
Santiurde de Toranzo	937	73	305	93	631	80
Santillana	750	25	413	30	336	95
Santoña	928	14	»	»	928	14
San Vicente de la Barquera	770	05	267	29	502	76
Saro	»	»	»	»	»	»
Selaya	810	56	341	51	469	05
Soba	1172	87	660	99	511	88
Solórzano	473	36	168	82	304	54
Suances	795	72	383	04	412	68
Torrelavega	3064	84	2561	70	503	13
Tresviso	123	75	23	47	100	28
Tudanca	265	15	138	88	126	27
Valdáliga	»	»	»	»	»	»
Valdeolea	832	98	417	19	415	79
Valdeprado	972	77	415	21	557	56
Valderredible	1956	82	1383	64	573	18
Val de San Vicente	1261	02	537	96	723	06
Valle de Cabuérniga	1247	36	565	»	682	36
Vega de Liébana	951	35	820	07	131	28
Vega de Pas	811	94	426	63	385	31
Villaescusa	585	37	322	74	262	63
Villacarriedo	»	»	»	»	»	»
Villafufre	538	29	458	64	77	65
Villaverde de Trucíos	463	07	120	66	343	41
Voto	1020	87	504	91	515	96
Udías	469	63	141	50	328	13

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Gurriexo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal dotada con el sueldo anual de 998 pesetas.

El nombramiento ha de hacerse conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley municipal vigente y los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Gurriexo 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Inocencio Garma.

Ayuntamiento de Riotuerto

Anuncio.

Don José Gutierrez Fernandez, Alcalde

Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 26 de Junio último, la Corporación que presido acordó entre otras cosas, declarar ausente en el sentido legal que determina la Ley de Reemplazos vigente a Don Rafael Villoslada Abad de ignorado paradero hace más de 14 años consecutivos, previo expediente formado al efecto a instancia de su esposa Doña Aurelia Corsi Canales, y cuyas señas del referido ausente se insertan a continuación.

Rafael Villoslada Abad, natural de Silosio, Concejo de Villaviciosa, provincia de Oviedo, hijo legítimo de Fernando y Teresa, de 48 años de edad, ojos garzos, nariz aguileña, pelo castaño, boca regular, color moreno, estatura regular, no sabe leer ni escribir.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 69 de Reglamento de citada Ley.

Riotuerto 7 de Julio de 1897.—José Gutierrez.

Seccion de Minas.

Aprobados por el señor Gobernador con fecha 14 de Junio próximo pasado los expedientes más abajo señalados, dispuso al mismo tiempo que se haga saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince dias presenten el papel de pagos al Estado para expedicion del título de propiedad y derechos de pertenencias, previniéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia segun determina el párrafo 2.º del art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificacion á los interesados á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente.

Núm.	Nombre de la mina.	Interesado.	Vecindad	Importe total del papel de pagos. — Pesetas.
6162	La Servidora	D. Guillermo Lennan	Astillero	97
6164	Aurora	Idem	Idem	65
6165	Segunda Aurora	Idem	Idem	65
6185	Engracia	Idem	Idem	86
6189	Revilla	Idem	Idem	71
6243	Emilia	Cárlos Braconier	Madrid	65
6244	Josefa	Idem	Idem	65
6245	Carlota	Idem	Idem	85
6246	Felisa	Idem	Idem	65
6278	Carriles	Daniel Lavin	Ramales	65

Santander 7 de Julio de 1897.

El Ingeniero Jefe.

Roman de Ingunza.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago notorio: que el día seis de Agosto próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Una casa habitacion con piso alto, desvan, cuadra, pajar y corral, radicante en Tanos, barrio de los Anchos; mide á su frente incluso los macizos ocho metros 50 centímetros, linda derecha entrando con carreteras, izquierda con casa de herederos de don Manuel de Ceballos, al frente con su

propio corral y carretera, y por la trasera con huerta que á continuacion se describe, esta huerta que forma con la casa una sola finca, se halla cerrada sobre sí, contiene árboles frutales, mide tres y medio carros ó 6 áreas 26 centiáreas y linda al Sur con la casa, Saliente carretera, Norte prado de herederos de don Ramon Castañeta y Poniente con huerto de los de don Manuel Ceballos, tiene la casa el número uno de Gobierno, y la finca que fué tasada en pesetas

2.ª Una tierra labrantía radicante en Lorio, mies de C. terios, cabida 25 áreas 6 centiáreas, linda al Poniente con otra de don Francisco de Oviedo, Sur herederos de Vicente Ruiz de Villa, Saliente mas de los de doña

Pesetas.

1105

Manuela Terreros y Norte otra de herederos de don Joaquin Vallojo, tasada en pesetas 420

Suma total pesetas. 1525

Las fincas descritas son de la propiedad del finado don José Gonzalez Pontavilla y Revilla, y se venden para con su producto satisfacer cantidad de pesetas que quedó adeudando á don Adolfo Ruiz de Rebolledo y de las costas causadas en juicio ejecutivo que á instancia de este se sigue contra los herederos de don José, la licitacion tendrá efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad aunque observándose lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, y se advierte que para tomar parte en el remate habrá de consignarse antes por los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Manuel J. Rubin.

DON MANUEL ARREDONDO ORTIZ, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecucion de sentencia para llevar á efecto la dictada en juicio ordinario de menor cuantía, segundo á instancia don Beremundo Alonso Trueba, vecino de Bustablado, Arredondo, representado por el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, contra doña María Gomez Ruiz, de la misma vecindad, como heredera de su padre don Marcos Gomez, sobre reclamacion de pesetas y para hacer pago á aquél de la cantidad reclamada, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, por el precio de su tasacion, las fincas siguientes, sitas en término de Arredondo y barrio de Bustablado:

Pesetas.

1.ª Una casa en el barrio del Abellanal, número cincuenta y cuatro, compuesta de planta baja, principal y desvan, de unos veinte pies de larga por diez y ocho de ancha, que ha sido valuada en quinientas pesetas. 500

2.ª Un prado pegante á la casa anterior, de trece carros de cabida próximamente en trescientas noventa pesetas 390

3.ª Una casa cabaña compuesta de dos colgadizos, en el barrio de Abeilanal, á piso y cuadra, de treinta pies de largo por veinte de fondo próximamente, en ciento cincuenta pesetas 150

4.ª Un terreno próximo á la casa anterior, en dos pedazos, destinado á campo, de seis carros de cabida próximamente, en noventa pesetas 90

5.ª Una tierra á campo en el mismo sitio, de carro y medio de cabida, en cuarenta pesetas 40

6.ª Un terreno á Monte en el sitio del Tiesuco, de diez carros con árboles de roble y otros, en ciento sesenta pesetas 160

7.ª Un prado cerrado sobre sí, titulado prado-grande, de treinta carros de cabida, con un pedazo de Monte como de catorce carros, y contiene tambien una casa

Pesetas.

cabaña en estado ruinoso, en doscientas cincuenta pesetas 250

8.ª Un prado compuesto de cuatro porciones, separadas por pegueñas tapias en el sitio de la Collada de la Horga del Monte, del pajar, de ciento sesenta carros, cerrado sobre sí, con su cabaña de planta baja y piso, en quinientas pesetas 500

9.ª Otro prado próximo al anterior cerrado sobre sí, llamado del Cierzo, de cuarenta carros, con algunos árboles y tiene al Saliente un covertizo á planta baja y Teja-bana, en ciento sesenta y cinco pesetas. 75

Total. 2330

Cuyo remate se ha señalado para el día seis de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion que para tomar en la licitacion deberán consignar los postores una cantidad igual por término al diez por ciento del valor de las fincas que intenten rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos y que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ramales á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Arredondo.—De orden de su señoría.—Ante mí, Sergio Coca.

Don Justo Poveda Sierra segundo Teniente del Regimiento Infantería de Almansa número diez y ocho y Juez Instructor nombrado por la Plaza para la formacion de este expediente contra el soldado voluntario del deposito de banderas y embarques para Ultramar de esta Capital Martin Tanco Mazo, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Martin Tanco Moso hijo de Isidro y de Aniceta natural de Escaroz provincia de Navarra avecindado en Santander, de vaintisiete años de edad, de oficio herrero, estaco soltero, de un metro, quinientos ochenta milímetros de estatura; sus señas estas; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, comparezca en el Cuartel de Jaime primero de esta Ciudad á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Señor Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por la falta primera desercion; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pasándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen atibas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Jaime primero de esta ciudad y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Barcelona á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juste Póveda.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Junio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por				Existencia total de asilados para el mes próximo.							
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Total.	Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.	Varones.	Hembras				
253	5	4	247	505	9	496	»	1	2	4	3	1	2	6	7	13	252	240

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 10 de Julio de 1897

El Vice-Presidente,
HIGINIO A. DE CELIS

P. A.---El Secretario,

ANTONINO PEIRA

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Bozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde

Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruento	9 89
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 24

Desde Enero á Diciembre de 1894.

Arenas	3 90
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50